

REGLAMENTO DE PAGOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) establece las condiciones generales, términos y disposiciones que regulan los pagos de los programas de estudios de maestrías y programas de formación continua de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, UTEC).

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado, así como de los responsables del pago del derecho de matrícula, la inversión total del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda, u otros conceptos; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

Artículo 3°: Definiciones

- a) Programas de Formación Continua: Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.
 - Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quiénes los concluyan con nota aprobatoria.
- b) Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- c) Maestrías de Especialización: Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una dedicación no exclusiva al programa, donde el estudiante profundiza su conocimiento, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.

Reglamento de Pagos Página 2 de 12



d) Maestrías de Investigación: Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede generar nuevo conocimiento, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una dedicación exclusiva al programa.

En el primer caso los estudios conducen a la obtención de un certificado; en el segundo caso, a un diploma, mientras que en los otros dos casos a la obtención de los grados académicos de Maestro.

TÍTULO II

MATRÍCULA

Artículo 4°: Derecho de Matrícula

El derecho de matrícula es el valor económico que paga el estudiante al momento de inscribirse en el programa de estudios de maestría o programas de formación continua de la Escuela de Posgrado. Su importe no está sujeto a reajuste, ni a fraccionamiento; es fijado anualmente y en ningún caso está sujeto a devolución.

Es condición indispensable para poder matricularse en la maestría o el programa elegido, el pago de la totalidad del derecho de matrícula y de la primera cuota del monto correspondiente a la denominada "inversión total de la maestría o programa" o la totalidad de la "inversión de la maestría o programa" según corresponda. Asimismo, el estudiante y/o los responsables de pagos no pueden tener deuda vencida con UTEC para poder matricularse en los siguientes ciclos académicos, periodo lectivo o módulo; así como matricularse en ulteriores programas de formación continua, según corresponda.

En el caso de los estudiantes de maestrías de investigación que reciben el beneficio de asistente de enseñanza, el derecho de matrícula estará incluido en el cálculo de su pensión académica conforme al **Reglamento de asignación de becas y oportunidades de apoyo** de la Escuela de Posgrado.

Artículo 5°: Vínculo jurídico de la matrícula

El pago del derecho de matrícula genera un vínculo jurídico formal y voluntario entre el estudiante y UTEC por el cual, la Escuela de Posgrado asume la obligación de poner a disposición del estudiante el servicio educativo ofrecido. Asimismo, el estudiante y/o los responsables de pagos se obligan a cumplir los deberes de pago y otras obligaciones, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables.

Reglamento de Pagos Página 3 de 12



TÍTULO III

ABANDONO, RETIRO DE ASIGNATURA, DE CICLO ACADÉMICO O DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍAS

Artículo 6°: Abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobar la asignatura o el ciclo académico, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica de continuar obligado a pagar todas las cuotas correspondiente al ciclo académico en abandono, con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan.

Artículo 7°: Retiro de asignatura, del ciclo académico o de la Escuela de Posgrado

Si un estudiante manifiesta su intención de realizar su retiro de asignatura, del ciclo académico y/o de la Escuela de Posgrado, deberá realizar el pago de la tasa correspondiente al trámite académico y presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado de UTEC.

Una vez aprobado su retiro, el estudiante, automáticamente, asume las consecuencias económicas establecidas a continuación:

7.1 Retiro de asignatura: Si el estudiante se retira de la asignatura, la consecuencia económica será que se mantienen inalterables las obligaciones de pago asumidas al momento de la matrícula. El retiro de la asignatura podrá realizarse desde la primera semana hasta la fecha establecida en el calendario académico de la Escuela de Posgrado de UTEC.

No está permitido que los estudiantes se retiren de una asignatura de la que se hayan retirado en una oportunidad anterior.

El máximo de retiros de asignatura permitidos es de dos (2) veces durante el transcurso de la maestría.

7.2 Retiro del ciclo académico: Si el estudiante se retira del ciclo académico la consecuencia económica será la no devolución a su favor del pago de la primera cuota (incluyendo concepto de matrícula) y de cuotas vencidas hasta el momento que solicita el trámite de retiro. El retiro de ciclo académico podrá realizarse desde la primera semana hasta la fecha indicada en el calendario académico de la Escuela de Posgrado de UTEC.

Reglamento de Pagos Página 4 de 12



Para el retiro de ciclo académico el estudiante deberá presentar una justificación formal que indique el motivo de su retiro. El trámite será procesado por el Director de Carrera del programa de estudios al que pertenece el estudiante y podrá incluir una entrevista con dicho director.

No existe el retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios.

No está permitido que los estudiantes se retiren del ciclo más de dos (02) veces durante todos sus estudios de maestría.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por segunda vez.

La consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

7.3 Retiro de la Escuela de Posgrado: Si el estudiante se retira de UTEC, la consecuencia económica será la no devolución a su favor del pago de la primera cuota (incluyendo concepto de matrícula) y de cuotas vencidas hasta el momento que solicita el trámite de retiro. En el caso que el estudiante haya hecho el pago de la "inversión total del programa", UTEC devolverá el monto de la diferencia de lo pagado.

Como consecuencia académica, las calificaciones obtenidas en el ciclo en curso se anularán del sistema.

Cabe resaltar que sólo se recibirán las solicitudes presentadas hasta la décima semana de clases. Una vez vencido este plazo, no se revisarán ni procesarán solicitudes.

Es importante indicar que la Escuela de Posgrado se encuentra facultada para aprobar retiros excepcionales relacionados a situaciones económicas no previstas para el estudiante y que, en su mayoría, puedan ocasionarse por pérdidas de familiares directos, accidente grave, enfermedades terminales o pandemias.

TÍTULO IV

REINGRESO Y RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍAS

Artículo 8°: Reingreso



El estudiante que reingresa a la Escuela de Posgrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso.

Artículo 9°: Recuperación de asignatura

El estudiante que desapruebe o se retire de alguna asignatura, para poder llevarla deberá cancelar un porcentaje proporcional al costo de la asignatura, monto que será definido por la escuela al momento de presentar la solicitud de reincorporación.

TÍTULO V

ABANDONO Y/O RETIROS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 10°: Abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro del programa de formación continua, previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobar el programa u otras que correspondan, así como la consecuencia económica de continuar obligado a pagar el monto correspondiente periodo lectivo o módulo en curso del programa con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan. El estudiante no recibe certificación o diploma alguno.

Artículo 11°: Retiro de los Programas de Formación Continua

Todo retiro de los programas de formación continua está sujeto a los plazos y requisitos que se haya establecido en el presente Reglamento o en los "Términos y Condiciones de Programas de Formación Continua", o en cualquier otro documento establecido para este fin por la Escuela de Posgrado.

Las condiciones económicas que aplican son las siguientes:

- Si el estudiante solicita el retiro del diplomado, programa o curso hasta diez (10) días hábiles antes del inicio de clases, la Escuela de Posgrado procederá a devolver el 75% del costo de matrícula pagado.
- Si el estudiante solicita el retiro del diplomado, programa o curso hasta (01) día hábil antes del inicio de clases, la Escuela de Posgrado procederá a devolver el 50% del costo de matrícula pagado.
- Si el estudiante solicita el retiro del diplomado, programa o curso una vez iniciadas las clases, la Escuela de Posgrado no devolverá el costo de matrícula y procederá a realizar una liquidación de gastos que deberán ser asumidos por el estudiante y/o el responsable de pago. En la liquidación se cobrará: i) El total de horas de clase

Reglamento de Pagos Página 6 de 12



impartidas hasta la fecha de solicitud del retiro (haya o no asistido el estudiante), ii) el 100% del costo de matrícula y iii) Una tarifa por gastos administrativos de \$50.00 dólares americanos.

El cálculo de la liquidación se realizará en base al precio lista. La información de la liquidación se entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez recibida la solicitud de retiro.

TÍTULO VI

SISTEMA DE PAGOS

Artículo 12°: Pago

Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado pone a disposición del estudiante durante el respectivo programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

Para el programa de estudios de maestría, la contraprestación se calcula teniendo como base el costo total del programa, sin considerar el costo de matrícula y la cuota inicial, y dividiendo el monto en un mínimo de dieciocho (18) o en un máximo de veinticuatro (24) cuotas iguales.

Para los programas de formación continua, el pago estará especificado de acuerdo a la cotización enviada al estudiante, que forma parte de los "Términos y Condiciones de los Programas de Formación Continua.

En ambos casos, se aplicará la tasa de interés que aplique al momento de la inscripción del estudiante a la maestría o el programa de su elección conforme con lo señalado en el Título VI.

Artículo 13°: Emisión de comprobante electrónicos

Para el caso de la matrícula, cuotas de pagos y otros trámites o conceptos académicos, se emitirá, como comprobante de pago, una boleta electrónica a nombre del estudiante por ser la persona a la cual se le brinda el servicio. Dicho comprobante será enviado al correo institucional luego de cinco (5) días hábiles de emitido.

En cuanto al pago por empresas o instituciones que requieran factura, estas deberán presentar con anticipación al pago una carta dirigida a UTEC.



TÍTULO VI

PAGO Y LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

Artículo 14°: Modalidades de Pago

Las modalidades de pago establecidas en UTEC son las siguientes:

- **14.1. Pago Directo:** El estudiante asume directamente el compromiso y obligación de pago de la totalidad de la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda.
- **14.2. Pago Indirecto o por Auspicios:** Una persona natural, distinta a lo establecido en la modalidad de pago directo, una persona jurídica, una institución estatal, un organismo internacional, o de cualquier otra índole, denominados auspiciadores asumen el compromiso y obligación de pago total o parcial de la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua a favor del estudiante mediante el convenio, contrato y/o reglamento firmado por ambas partes.
- **14.3. Beca:** UTEC puede otorgar becas a los estudiantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin. Las becas consisten en la exoneración total o parcial de la matrícula y/o del monto correspondiente a la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, y se rige por los criterios específicos que se establecen en el **Reglamento de asignación de becas y oportunidades de apoyo** de la Escuela de Posgrado.
- **14.4. Financiamiento con UTEC:** Para aquellos estudiantes que deseen acceder a un fraccionamiento del costo total del programa de estudios de maestrías, se ofrece una tasa de interés compensatorio del 6.5% anual, con un plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas. Para los programas de formación continua, los plazos varían en función del número de meses de duración del programa.
- **14.5. Financiamiento Externo:** Asimismo, ofrecemos la alternativa de financiar el costo de los programas a través de diversas instituciones financieras:
 - A) Banco de Crédito del Perú BCP

Documentación requerida

- o Copia de DNI del Titular y Cónyuge (de ser el caso).
- o Carta de Admisión al programa
- o Sustento de Ingresos del Titular y cónyuge.

Declaración de Deces



Características

- o Financiamiento: 100% del costo del programa en soles o dólares.
- o Plazos: De 12 hasta 72 meses.
- Periodo de Gracia: Hasta 24 meses para programas a tiempo completo y
 03 meses, a tiempo parcial.
- o Desembolso: Directo a la cuenta de la Universidad.
- o Cuotas al año: 12 (doce)
- o Sistema de pago: Por cargo en cuenta o pago directo en la red de oficinas.

Contacto

María Esther Sánchez Solís

Correo electrónico: msanchezs@bcp.com.pe

Celular: 975808845

B) BBVA Continental

Requisitos generales

- o Ingreso mínimo: Desde S/. 2,400.00 (o su equivalente en dólares)
- o Continuidad laboral: 1 año mínimo demostrable, sujeto a calificación.
- o Presupuesto de estudio
- o Carta de Admisión al programa

Características

- o Financiamiento: Desde USD 1,000.00 hasta un importe equivalente al 100% del costo que demanden los estudios a realizar.
- o Tipo de moneda: Soles o dólares.
- o Plazo máximo de endeudamiento: 60 meses
- o Periodo de Gracia:
 - Estudios a tiempo completo: Hasta 24 meses máximo (para importes menores a USD 30,000.00) y hasta 30 meses máximo (para importes mayores a USD 30,000.00).
 - Estudios a tiempo parcial: Hasta 6 meses
- o Tasa de costo efectivo anual (TCEA) máxima: 11.57%.

Tasa referencial calculada aplicando una TEA de 10.75% aplicable a un monto de S/. 5,000.00 y plazo de 12 meses.

- o Súper tasas: 10.75%
- o Amortizaciones parciales / totales sin penalidades.
- o Elección y cambio de fecha de pago (sin costo).

Contacto

Reglamento de Pagos Página 9 de 12



Roxana González Chávez Correo electrónico: rgonzalezc@bbva.com

Celular: 996766624

Artículo 15°: Oportunidad de Pago

El vencimiento de las cuotas se rige de acuerdo al cronograma de pagos que es informado de manera oportuna al correo institucional del estudiante, según lo dispuesto por la Escuela de Posgrado UTEC. De ser el caso, el estudiante será responsable de comunicarle al responsable de pago del cronograma de pagos emitido.

Cuando el pago se hace en cuotas, el estudiante y sus responsables de pagos se obligan a pagarlas dentro de las fechas establecidas por UTEC; caso contrario, se obligan a pagar los intereses moratorios que correspondan por cada cuota de pago retrasada de acuerdo a la tasa fijada por el BCRP.

Excepcionalmente, a solicitud del estudiante y a criterio de UTEC, las cuotas pueden ser refinanciadas por única vez durante el programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

Artículo 16°: Pago debidamente efectuado

Se consideran pagos debidamente efectuados aquellos realizados oportunamente en las cuentas bancarias existentes de UTEC, las cuales son informadas a través de los diferentes instrumentos de comunicación que pone a disposición UTEC.

Artículo 17°: Mora automática

El estudiante y/o los responsables de pago de la inversión total del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, al realizar la matrícula, se comprometen a cancelar todas las cuotas de pago y demás obligaciones en las fechas establecidas por UTEC. El incumplimiento de lo antes indicado genera una deuda con UTEC por parte del estudiante y/o el responsable del pago, los que deberán asumir las consecuencias que esta genere.

Sin perjuicio de otras consecuencias, en caso que los estudiantes, egresados o responsables de pago no cumplan con los pagos en las fechas establecidas, recaerá en mora automática y generarán intereses moratorios sobre el monto de la cuota de pago vencida, sin necesidad de intimación en mora al deudor. La mora se devenga a partir del día siguiente de vencida la obligación de pago, y se calcula en forma diaria y acumulativa hasta el día del pago, de acuerdo a la tasa fijada por el BCRP.



Artículo 18°: Otras consecuencias del Incumplimiento

A los estudiantes que registren deuda vencida de la cuota de pago o de cualquier tipo con UTEC, no se les entregará ningún tipo de constancias y/o certificados del período académico no pagado, certificado del programa de formación continua o el diploma, según corresponda.

Los estudiantes que tengan deuda con UTEC no podrán realizar su proceso de matrícula en ninguna asignatura del ciclo académico posterior o continuar con el siguiente módulo hasta que hayan cumplido con cancelar su deuda. Asimismo, tampoco podrá matricularse en ulteriores programas de estudios de maestrías o programas de formación continua.

En caso de existir incumplimiento de pago por parte del estudiante, el egresado y/o responsable de pago, UTEC se reserva el derecho de informar a las Centrales de Riesgo, y protestar, si fuera el caso, el Título Valor firmado por el estudiante y/o responsable de pago. Si el responsable de pago es persona jurídica el estudiante tiene responsabilidad solidaria sobre el pago. UTEC podrá tercerizar la cobranza o, de ser el caso, transferir los derechos de cobro a terceros, en concordancia con la normatividad vigente sobre la protección de datos personales. Asimismo, UTEC podrá realizar las gestiones de cobranza por la vía que considere más idónea.

Artículo 19°: Deuda de Egresados

Los egresados que tengan deuda vencida con UTEC no podrán solicitar certificados de estudios, constancias de egreso, y cualquier otro tipo de documento por el período no pagado. En ese mismo sentido, tampoco serán atendidas sus solicitudes académicas o administrativas a excepción de reclamos u otras que representen una restricción a su proceso formativo.

Asimismo, en el caso de las personas que hayan cursado estudios de maestría, para tener derecho a iniciar sus trámites a fin de obtener el grado académico de Maestro, deberán acreditar no tener deudas con UTEC.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera: Ningún pago a que se refiere el presente reglamento u otros a favor de UTEC, pueden ser materia de devolución salvo excepciones expresas en el presente reglamento u otro documento formal de UTEC.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible en campus virtual para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

Declaración de Decisio 11 de 10



DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente reglamento entra en vigencia desde el 12 de abril de 2021.

Segunda: Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes y/o egresados a través del sistema virtual que UTEC considere pertinente.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos de UTEC, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director de Administración y Finanzas de UTEC.

Reglamento de Pagos Página 12 de 12